

En la fase del Concurso, a los aspirantes de promoción interna se les valorará la antigüedad con un máximo de 10 puntos (0,20 puntos por año de servicio en la Administración). El resto de méritos tendrá una valoración máxima de 10 puntos, los méritos resultantes del historial profesional, podrán ser valorados por el Tribunal hasta un máximo de 4 puntos; los cursos de promoción superados, impartidos en centros oficiales se valorarán de la siguiente forma: Curso con una duración superior a 40 horas, dos puntos; entre 25 y 39 horas, 1 punto y hasta 24 horas, 0,50 puntos.

La titulación académica se valorará de la siguiente forma: Bachiller Superior o equivalente, 0,50 puntos; Diplomado universitario, 1 punto y título superior, 2 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

9.º—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de presentación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevando dicha relación al señor Alcalde-Presidente, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

10.º—Al objeto de dar cumplimiento al art. 19 de la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los funcionarios nombrados en prácticas permanecerán en tal situación hasta la superación, con calificación de aptos, del correspondiente curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, disfrutando en tal situación de todos los derechos que puedan corresponderle. Superado el curso de formación, el funcionario en práctica accederá al correspondiente cargo como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión del mismo en el plazo de 15 días contado a partir del siguiente al de notificación de nombramiento.

11.º—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

12.º—El Tribunal quedará autorizado para resolver las deudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases:

Ribera del Fresno, a 4 de marzo de 1993.—El Alcalde.

## ANEXO I

- 1.—Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Antecedentes. Elaboración.
- 2.—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Competencias de las Entidades Locales. Organos de Gobierno Administrativo. División de los órganos de Gobierno. Designación de los órganos locales. Atribuciones de los órganos locales.
- 3.—El Código de Circulación. Señales de circulación, orden de preeminencia, clasificación de las señales de circulación, semáforos y normas viales.
- 4.—El servicio de Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.
- 5.—El servicio de Policía Municipal. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Municipal. Competencias.
- 6.—El servicio de Policía Municipal. Delimitación y enumeración de sus funciones.
- 7.—El servicio de Policía Municipal. La función de vigilancia y ordenación de tráfico. Actuaciones concretas.
- 8.—El servicio de Policía Municipal. El cumplimiento de las ordenanzas de Policía Municipal y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales.

## AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS

**ANUNCIO de 25 de febrero de 1993, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle sobre rectificación a la alineación en la Unidad de Ejecución núm. 3 y las Normas de Urbanización de este Municipio.**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Estudio de Detalle sobre la rectificación a la Alineación en la Unidad de Ejecución núm 3, y las Normas de Urbanización en Proyectos y Obras en esta localidad, se expone al público por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 del Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, a efectos de reclamaciones.

Trujillanos, 25 de febrero de 1993.—El Alcalde.